

PA OXI ODL DOTACIÓN EDUCATIVA

Proceso de Licitación Privada Abierta No. 005 de 2026

23 de febrero de 2026

Respuesta a Observaciones a los Términos de referencia para **“REALIZAR LA CONTRATACIÓN DEL EJECUTOR DE DOTACIÓN TECNOLÓGICA DEL PROYECTO “DOTACIÓN TECNOLÓGICA PARA LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN” IDENTIFICADO CON BPIN NO. 20230214000023”**.

Aval Fiduciaria, en calidad de vocera y administradora del **PA OXI ODL DOTACIÓN EDUCATIVA** se permite dar respuesta a las observaciones presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma por el siguiente oferente:

Proponente	Cantidad de observaciones	Fecha de recibido	Medio de recibido	Observación
SOLEM SAS	4	16/02/2026 04:07 pm	Correo electrónico	Dentro del termino
COMERCIALIZADORA SERLECOM SAS	4	16/02/2026 04:42 pm	Correo electrónico	Dentro del termino
HIWARE SOLUTION COLOMBIA SAS	2	17/02/2026 9:01 am	Correo electrónico	Dentro del termino
SUMIMAS	1	17/02/2026 10:48 am	Correo electrónico	Dentro del termino
SINERGY & LOWELLS	2	17/02/2026 10:56 am	Correo electrónico	Dentro del termino
VORTICE STORE	2	17/02/2026 11:07 am	Correo electrónico	Dentro del termino
NUEVA ERA SOLUCIONES	2	17/02/2026 03:23 pm	Correo electrónico	Dentro del termino
ENIGMA DEVELOPERS S.A.S	3	17/02/2026 04:05 pm	Correo electrónico	Dentro del termino
CONVIEST	1	17/02/2026 04:08 pm	Correo electrónico	Dentro del termino
MICRONET S.A.S	3	17/02/2026 04:40 pm	Correo electrónico	Dentro del termino
TRANSPARENCIA ESTATAL	4	17/02/2026 04:44 pm	Correo electrónico	Dentro del termino
QUANTYC	7	17/02/2026 04:58 pm	Correo electrónico	Dentro del termino
COLSOF	11	17/02/2026 04:43 pm	Correo electrónico	Dentro del termino

Proponente	Cantidad de observaciones	Fecha de recibido	Medio de recibido	Observación

Se informa a los proponentes que las observaciones recibidas fuera de la fecha y hora establecida en el cronograma de Proceso de Licitación Privada Abierta No. 005 de 2026 no se incluyeron en el presente documento.

1. SOLEM SAS

Observación No. 1:

Observación No. 1.A:

“La entidad estipuló:

Tabla 3. Indicadores financieros

Indicador	Criterio
Indicadores financieros	
Capital de trabajo	100% del valor del Contrato de dotación
Índice de liquidez	Mayor o igual a 3 vez
Nivel de endeudamiento	Menor o igual al 30%
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a 10 veces
Indicadores de capacidad organizacional	
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual al 15%
Rentabilidad del activo	Mayor o igual al 15%

En aras de propender por la pluralidad de oferentes solicitamos se ajuste el indicador de nivel de endeudamiento a menor o igual al 50% y una rentabilidad del activo igual o superior al 10%. Lo anterior, está alineado con la realidad que viven las empresas del sector de dotación tecnológica, las cuales no presentan rentabilidades tan altas con respecto a sus activos. Asimismo, normalmente tienen un nivel de endeudamiento no tan bajo debido a que apalancan su actividad en proveedores y entidades financieras?”

Respuesta observación N. 1.A: En atención a la solicitud presentada, mediante la cual se propone ajustar el indicador de nivel de endeudamiento a menor o igual al 50% y la rentabilidad del activo a igual o superior al 10%, nos permitimos manifestar que los indicadores financieros establecidos en los términos de referencia de la licitación privada abierta fueron definidos con fundamento en el análisis previo procurando garantizar la idoneidad, capacidad financiera y estabilidad económica de los futuros proponentes. En consecuencia, la petición no es procedente y se mantienen las condiciones inicialmente establecidas en el proceso.

MODIFICA LOS TERMINOS DE REFERENCIA SI NO X

Observación No. 1B:

“Requerimos sea aclarado por parte de la Entidad, la forma en la que se calcularán los diferentes indicadores financieros en caso de presentar ofertas por medio de figuras asociativas como lo son Uniones Temporales o Consorcios. Lo anterior, ya que en los TDR no se estipula cómo serán calculados los indicadores bajo este escenario.”

Respuesta observación N. 1.B: Se aclara que, tratándose de figuras asociativas los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria simple del indicador correspondiente. Sin embargo, se prevé la modificación incorporando los ajustes necesarios.

MODIFICA LOS TERMINOS DE REFERENCIA SI X NO

Observación No. 2:

“En los pliegos de condiciones se estipulo:

5.1. Experiencia adicional del Proponente (300 puntos)

Acreditar en máximo tres (3) contratos y mínimo un (1) contrato ejecutado en Colombia, que dentro de su alcance contemple o cuyo objeto haya sido o guarde similitud con suministro e instalación de dotación tecnológica o implementación de tecnologías digitales para instituciones educativas oficiales en el mecanismo de Obras por Impuestos y/o municipios ZOMAC y/o PDET, cuya cuantía sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto estimado para el presente proceso de selección expresado en SMMLV.

Solicitamos respetuosamente sea modificado este requerimiento de la siguiente forma:

“Acreditar en máximo tres (3) contratos y mínimo un (1) contrato ejecutado en Colombia, que dentro de su alcance contemple o cuyo objeto haya sido o guarde similitud con suministro e instalación de dotación tecnológica o implementación de tecnologías digitales para instituciones educativas oficiales en el mecanismo de Obras por Impuestos y/o municipios ZOMAC y/o PDET, la sumatoria de estos contratos debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto estimado para el presente proceso de selección expresado en SMMLV.”

“En la misma línea, se solicita sustituir el siguiente fragmento:

Se otorgarán 100 puntos por contrato otorgado que cumpla con los criterios establecidos. Aquellos Proponentes que no acrediten este requisito se les otorgará cero (0) puntos.

Reemplazándolo por:

Se otorgarán 50 puntos por contrato otorgado que cumpla con los criterios establecidos. Asimismo, se otorgarán 150 puntos si la sumatoria de los valores de los contratos acreditados es igual o superior al 100% del presupuesto oficial. Aquellos Proponentes que no acrediten este requisito se les otorgará cero (0) puntos.”

Respuesta observación N. 2: En cuanto a la anterior solicitud, no se acepta la observación, Sin embargo, se prevé la modificación incorporando los ajustes necesarios que garanticen la idoneidad, capacidad técnica y mayor oportunidad a los futuros oferentes.

MODIFICA LOS TERMINOS DE REFERENCIA SI X NO

Observación No. 3:

“La entidad estipuló:

5.2. Cupo de Crédito (200 puntos)

Se asignará DOSCIENTOS (200) puntos al Proponente, ya sea de manera individual o como integrante de una figura asociativa, que presente certificación expedida por una entidad bancaria con certificación AAA legalmente establecida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Esta debe acreditar la disponibilidad de un cupo de crédito igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del presupuesto oficial estimado del Contrato de dotación establecido en la sección 2.3 del presente documento.

Es así que solicitamos sea modificado el requerimiento, y estipulado de la siguiente forma (como ha sido siempre solicitado en todas las LPA de OXI de dotación tecnológica):

Se asignará DOSCIENTOS (200) puntos al proponente, ya sea de manera individual o como integrante de una figura asociativa, que presente certificación expedida directamente por el fabricante de los equipos de cómputo o por un distribuidor mayorista debidamente autorizado por el fabricante. Esta debe acreditar la disponibilidad de un cupo de crédito igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del P.E. (Presupuesto Estimado). Además, la certificación deberá indicar que los equipos son nuevos y cumplen con las especificaciones técnicas del proceso.

Nota 1: Si la documentación se presenta en moneda extranjera, el cálculo se realizará según la TRM vigente a la fecha de cierre de la presente Licitación Privada Abierta.

Nota 2: Si la certificación de disponibilidad de cupo de crédito es emitida por un distribuidor mayorista, deberá adjuntarse adicionalmente la certificación del fabricante que lo autorice como tal para la dotación de los equipos ofertados.

Nota 3: En caso de que la certificación de disponibilidad de cupo de crédito no incluya la confirmación de que los equipos son nuevos y cumplen con las especificaciones técnicas del proceso, podrá presentarse un documento adicional que permita verificar el requisito.

De lo contrario, no se asignará puntuación”

Respuesta observación N. 3: Se acepta parcialmente la observación. La entidad asignará un máximo de cien (100) puntos al proponente que acredite la disponibilidad del cupo de crédito en las condiciones establecidas en los Términos de Referencia.

Adicionalmente, y atendiendo a la sugerencia planteada, se incorporará un nuevo criterio ponderable que otorgará puntaje adicional a los proponentes que presenten una certificación de alianza o acuerdo comercial expedida directamente por el fabricante de los equipos de cómputo. Este ajuste busca reconocer la solidez de las relaciones comerciales formales con fabricantes.

MODIFICA LOS TERMINOS DE REFERENCIA SI X NO

Observación No. 4:

“la entidad establece:

5.4. Mejora en las especificaciones (300 puntos)

El Proponente podrá ofrecer mejoras en las especificaciones técnicas ya establecidas de los computadores portátiles en uno o los dos siguientes casos, obteniendo CIENTO CINCUENTA (150) puntos adicionales o TRESCIENTOS (300) puntos, dependiendo del caso que aplique:

- a. Ofrecer mínimo 3 mejoras en las especificaciones técnicas ya establecidas de los computadores portátiles, tanto en software como en hardware del equipo (150 puntos).
- b. Ofrecer mínimo 5 mejoras en las especificaciones técnicas ya establecidas de los computadores portátiles, tanto en software como en hardware del equipo (300 puntos).

El máximo puntaje obtenido por mejoras en las especificaciones es de 300 puntos.

Nota: Se deberá diligenciar el Anexo 17 Mejoras especificaciones técnicas

Con base en lo anterior, solicitamos se aclare:

a. ¿Para obtener los 300 puntos se deben presentar 5 mejoras en hardware Y software? O por el contrario las mejoras pueden ser en hardware y/o software.

b. ¿Qué tipo de cambios tiene contemplado la entidad como “mejoras” de software? Esto para tener una referencia de qué aspectos adicionales podrían ofrecerse.

c. ¿Qué tipo de cambios tiene contemplado la entidad como “mejoras” de hardware? Esto para tener una referencia de qué aspectos adicionales podrían ofrecerse.

Por otra parte, la entidad, en el anexo 17 estipuló

Anexo No 17. Mejoras en las especificaciones técnicas

Licitación privada abierta No. 005 de 2026

Realizar la contratación de la dotación tecnológica del proyecto "Dotación tecnológica para las instituciones y sedes educativas del municipio de Puerto Gaitán"

Señores

PA OXI ODL DOTACIÓN EDUCATIVA

Aval Fiduciaria S.A.

licitaciones@lip.com.co – licitacionesoxi@avalfiduciaria.com

Mejoras en las especificaciones técnicas de los computadores del proyecto "Dotación tecnológica para las instituciones y sedes educativas del municipio de Puerto Gaitán"

No.	Descripción					Oferta la mejora (sí/no)	Cantidad (si aplica)
1							
2							
3							
4							
5							

Por lo cual requerimos sea confirmado si la mejora ofertada debe aplicar, o no, para la totalidad de los portátiles a suministrar. Y en este sentido, cómo esto afectaría el puntaje otorgado dentro de los criterios ponderables."

Respuesta observación N. 4:

Respecto de la observación contenida en el literal A, se precisa que, para la obtención del puntaje máximo asignado al criterio de mejoras (300 puntos), las propuestas deberán contemplar mejoras tanto en hardware como en software.

Respecto al literal B la Entidad precisa que se entenderán como "mejoras de software" aquellas funcionalidades, características técnicas o componentes adicionales que superen las especificaciones mínimas establecidas en la ficha técnica del proceso y que generen un valor agregado al proyecto.

A título enunciativo, mas no limitativo, podrán considerarse mejoras de software las siguientes:

- Inclusión de licenciamiento adicional o ampliado frente al mínimo requerido (mayor vigencia, versiones superiores o funcionalidades extendidas).
- Implementación de herramientas complementarias de gestión, monitoreo o administración centralizada de los equipos.
- Incorporación de soluciones adicionales de seguridad informática (antivirus con mayores capacidades, sistemas de control parental, filtrado de contenidos, protección avanzada contra amenazas, cifrado, etc.).
- Desarrollo o incorporación de módulos adicionales que optimicen el uso pedagógico o administrativo de los equipos.
- Implementación de sistemas de respaldo automático en la nube o herramientas colaborativas adicionales a las mínimas exigidas.

- Mejoras en interoperabilidad, integración con otras plataformas institucionales o funcionalidades que faciliten la administración remota.

En todo caso, las mejoras ofrecidas deberán ser técnicamente viables, compatibles con la infraestructura requerida en el proceso y no podrán sustituir las especificaciones mínimas exigidas, sino que deberán constituir un valor agregado adicional.

Lo que respecta al literal C, La Entidad precisa que se entenderán como “mejoras de hardware” aquellas características técnicas, componentes o especificaciones adicionales que superen los requisitos mínimos establecidos en la ficha técnica del proceso y que representen un valor agregado en términos de desempeño, durabilidad, eficiencia, funcionalidad o sostenibilidad del componente tecnológico.

A título enunciativo, mas no limitativo, podrán considerarse mejoras de hardware las siguientes:

- Incremento en las especificaciones técnicas de los equipos frente a los mínimos exigidos (mayor capacidad de memoria RAM, mayor capacidad de almacenamiento, procesador de gama superior, mejor resolución de pantalla, mayor autonomía de batería, entre otros).
- Inclusión de periféricos o accesorios adicionales que optimicen la experiencia de uso (mouse, teclado, diademas, cámaras externas, estaciones de carga, etc.), siempre que no sustituyan elementos mínimos requeridos.
- Mejoras en resistencia y durabilidad de los equipos (carcasas reforzadas, certificaciones adicionales de resistencia, protección contra derrames, etc.).
- Ampliación del periodo de garantía o inclusión de garantías extendidas superiores a las mínimas exigidas.
- Incorporación de elementos que optimicen la conectividad o el desempeño físico del equipo (tarjetas de red superiores, puertos adicionales, mejores estándares de conectividad inalámbrica).
- Inclusión de soluciones de respaldo energético o protección eléctrica adicionales a las mínimas requeridas.

En todo caso, las mejoras ofrecidas deberán ser compatibles con la infraestructura prevista en el proyecto y no podrán sustituir las especificaciones mínimas exigidas, sino que deberán constituir un valor agregado adicional verificable y cuantificable.

En relación con la inquietud presentada frente al Anexo 17, la Entidad se permite aclarar lo siguiente:

La mejora ofertada deberá aplicarse a la totalidad de los portátiles a suministrar en el marco del contrato, y no únicamente a una parte de ellos.

MODIFICA LOS TERMINOS DE REFERENCIA SI NO X

2. COMERCIALIZADORA SERLECOM SAS

Observación No. 1:

“Información financiera:

Solicitamos que se permita evaluar la información financiera con corte a 2024 o 2025, debido a que el proceso licitatorio se realiza en el año 2026, y existen empresas en el sector que ya tienen actualizada y consolidada su información financiera del último año calendario. De hecho, permitir la evaluación sobre la realidad de las empresas a 2025, conlleva a tener datos más recientes de la información financiera de las empresas. Y por ende, permite una evaluación y selección más acertada del contratista idóneo para la ejecución del proyecto resultante de la presente LPA.”

Respuesta observación N. 1: En atención a la observación presentada respecto a permitir la evaluación de la información financiera con corte a 2024 o 2025, nos permitimos manifestar que, el año 2024 es el establecido en los términos de referencia y sobre 2025 si bien es cierto que el proceso licitatorio se adelanta en el año 2026, aún no ha finalizado la fecha de actualización de la información financiera fijada por la cámara de comercio y la DIAN.

MODIFICA LOS TERMINOS DE REFERENCIA SI NO X

Observación No. 2:

“Experiencia mínima

- Solicitamos que el valor a acreditar de experiencia sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial en SMMLV, ya que de la forma que se está solicitando conlleva a limitar la participación de oferentes con experiencia suficiente para la ejecución del presente contrato.*
- Aclarar si el objeto o alcance debe decir textualmente suministro e instalación, o si, por el contrario, es suficiente que con las actividades a desarrollar por el contratista se sobreentienda que tiene concebida la instalación dentro de sus responsabilidades.”*

Respuesta observación N. 2: En cuanto a la anterior solicitud, no se acepta la observación, teniendo en cuenta que las especificaciones de experiencia mínima que se establecieron en los términos de referencia de la licitación privada abierta fueron definidos con fundamento en el análisis previo procurando garantizar la idoneidad y capacidad técnica.

El término de referencia establece de manera expresa, dentro del requisito de experiencia mínima, las condiciones bajo las cuales esta debe acreditarse.

MODIFICA LOS TERMINOS DE REFERENCIA SI NO X

Observación No. 3:

“Experiencia ponderable

Solicitamos modificar la experiencia mínima, dejándola de la siguiente forma:

Acreditar en máximo tres (3) contratos y mínimo un (1) contrato ejecutado en Colombia, que dentro de su alcance contemple o cuyo objeto haya sido o guarde similitud con suministro e instalación de dotación tecnológica o implementación de tecnologías digitales para instituciones educativas oficiales en el mecanismo de Obras por Impuestos y/o municipios

ZOMAC y/o PDET, y que la suma de estos 3 contratos sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto estimado para el presente proceso de selección expresado en SMMLV.

Se otorgarán 0 puntos si no se cumple el anterior requisito. Se otorgarán 300 puntos si con los contratos aportados, ejecutados bajo el mecanismo de OXI se logra acreditar el 100% del presupuesto oficial."

Respuesta observación N. 3: En cuanto a la anterior solicitud, no se acepta la observación, Sin embargo, se prevé la modificación incorporando los ajustes necesarios que garanticen la idoneidad, capacidad técnica y mayor oportunidad a los futuros oferentes.

MODIFICA LOS TERMINOS DE REFERENCIA SI X NO

Observación No. 4:

"Cupo de crédito

Requerimos que esta solicitud sea modificada, aceptando la presentación de cupos de crédito certificados por fabricante y/o distribuidor mayorista, quienes son los realmente involucrados en el proceso de suministro de los elementos tecnológicos. Requerir una carta de cupo de crédito directamente de una entidad financiera limita la participación de oferentes, privilegiando a aquellos que ya cuentan con dicho documento, aún cuando los que no lo tienen estarían en la capacidad de apalancar un proyecto de este tipo."

Respuesta observación N. 4: No se acepta la observación. El requisito de presentar una certificación de cupo de crédito emitida por una entidad financiera se mantiene, puesto que acredita de manera objetiva la capacidad económica del proponente para respaldar la ejecución contractual.

Este requisito reduce riesgos para la entidad, al asegurar un respaldo verificable e independiente y no limita la participación, ya que no corresponde a un requisito habilitante y todos los interesados pueden gestionar su cupo financiero ante entidades autorizadas. Sin embargo, se prevé la modificación incorporando los ajustes necesarios.

MODIFICA LOS TERMINOS DE REFERENCIA SI NO X

3. HIWARE SOLUTION COLOMBIA SAS

Observación No. 1:

"Observación frente a los indicadores financieros

- *Índice de endeudamiento: actualmente inferior al 30%.
Solicitud: cambiar el límite a inferior al 50%.*
- *Razón de cobertura de intereses: actualmente superior a 10 veces.
Solicitud: establecerlo en superior a 8 veces.*

Respuesta observación N. 1: En atención a la solicitud presentada, mediante la cual se propone ajustar el indicador de nivel de endeudamiento a menor o igual al 50% y la Razón de cobertura de intereses a superior a 8 veces, nos permitimos manifestar que los indicadores financieros establecidos en los términos de referencia de la licitación privada abierta fueron definidos con fundamento en el análisis previo procurando garantizar la idoneidad, capacidad financiera y estabilidad económica de los futuros proponentes. En consecuencia, la petición no es procedente y se mantienen las condiciones inicialmente establecidas en el proceso.

MODIFICA LOS TERMINOS DE REFERENCIA SI NO X

Observación No. 2:

“El pliego establece que la experiencia acreditada debe corresponder a 1.5 veces el valor del presupuesto oficial (sin IVA), expresado en SMMLV.

Al respecto, solicitamos que dicho requisito sea ajustado a una (1) vez el valor del presupuesto oficial.”

Respuesta observación N. 2: En cuanto a la anterior solicitud, no se acepta la observación teniendo en cuenta que los requisitos de experiencia específica que se establecieron en los términos de referencia de la licitación privada abierta fueron definidos con fundamento en el análisis previo procurando garantizar la idoneidad y capacidad técnica.

MODIFICA LOS TERMINOS DE REFERENCIA SI NO X

4. SUMIMAS

Observación No. 1:

“Solicitamos de manera atenta a la Entidad se permita acreditar los indicadores financieros de la siguiente manera, con el ánimo de que haya mayor pluralidad de oferentes

Nivel de Liquidez Mayor o igual a 1.98

Nivel de Endeudamiento Menor o igual a 0.54

Razón de Cobertura de intereses Mayor o igual a 4.22

Rentabilidad del activo Mayor o igual a 0.07”

Respuesta observación N. 1: La Entidad se permite manifestar que no acoge la observación. Teniendo en cuenta que los indicadores financieros establecidos en el proceso fueron definidos con fundamento en el análisis financiero. La solicitud se fundamenta en el principio de pluralidad de oferentes, aun así, los valores propuestos no permiten evidenciar de manera suficiente la capacidad financiera requerida para asumir las obligaciones derivadas del contrato y podría verse comprometida la estabilidad del contrato y el principio de planeación.

MODIFICA LOS TERMINOS DE REFERENCIA SI NO X

5. SINERGY & LOWELLS

Observación No. 1:

*“Índice de Endeudamiento: actualmente menor al 30%
Propuesta: menor al 50%*

*Razón de Cobertura de Intereses: actualmente mayor a 10 veces
Propuesta: mayor a 8 veces”*

Respuesta observación N. 1: En atención a la solicitud presentada, mediante la cual se propone ajustar el indicador de nivel de endeudamiento a menor o igual al 50% y la Razón de cobertura de intereses a mayor a 8 veces, nos permitimos manifestar que los indicadores financieros establecidos en los términos de referencia de la licitación privada abierta fueron definidos con fundamento en el análisis previo procurando garantizar la idoneidad, capacidad financiera y estabilidad económica de los futuros proponentes. En consecuencia, la petición no es procedente y se mantienen las condiciones inicialmente establecidas en el proceso.

MODIFICA LOS TERMINOS DE REFERENCIA SI NO X

Observación No. 2:

*“4.3.1. Experiencia específica del Proponente
La sumatoria de los contratos aportados deberá ser 1.5 veces el valor del presupuesto estimado para el Contrato de dotación, sin IVA incluido, expresado en SMMLV.*

En relación con el requisito anteriormente mencionado, solicitamos respetuosamente que dicho requisito sea ajustado a una (1) vez el valor del presupuesto oficial”

Respuesta observación N. 2: En cuanto a la anterior solicitud, no se acepta la observación teniendo en cuenta que los requisitos de experiencia específica que se establecieron en los términos de referencia de la licitación privada abierta fueron definidos con fundamento en el análisis previo procurando garantizar la idoneidad y capacidad técnica.

MODIFICA LOS TERMINOS DE REFERENCIA SI NO X

6. VORTICE STORE:

Observación No. 1:

“Sugerimos a la entidad en aras de garantizar una mayor pluralidad de ofertas y permitir un ajuste a los indicadores de liquidez y endeudamiento que se encuentren más acorde al sector y dentro de la media de las empresas y de la economía en los últimos años por que

proponemos se tenga en cuenta una liquidez mayor o igual a 2 y un endeudamiento menor o igual al 60%”

Respuesta observación N. 1: De acuerdo con la solicitud de establecer el índice de liquidez mayor o igual a 2 y un endeudamiento menor o igual al 60%, nos permitimos manifestar que no se acepta, debido a que, los indicadores financieros establecidos en los términos de referencia de la licitación privada abierta fueron definidos con fundamento en el análisis previo procurando garantizar la idoneidad, capacidad financiera y estabilidad económica de los futuros proponentes. En consecuencia, la petición no es procedente y se mantienen las condiciones inicialmente establecidas en el proceso.

MODIFICA LOS TERMINOS DE REFERENCIA SI NO X

Observación No. 2:

“Experiencia ponderable

Solicitamos a la entidad permitir que se pondere contratos que se encuentren relacionados con el objeto, pero no deban estar todos dirigidos a obras por impuestos y zonas ZOMAC y/o PDET Y también si para obtener los 300 puntos se deben acreditar el máximo de contratos que serían 3”

Respuesta observación N. 2: No se acepta la observación teniendo en cuenta que para la ejecución del contrato se requiere que el futuro contratista cuente con experiencia en zonas ZOMAC y/o PDET que garantiza la ejecución sin obstáculos o complicaciones por la experticia del contratista en las zonas enunciadas.

Respecto de la aclaración sobre si para obtener los 300 puntos se deben acreditar el máximo de contratos que serían 3, se modifico mediante adenda para mayor comprensión por los posibles oferentes.

MODIFICA LOS TERMINOS DE REFERENCIA SI NO X

7. NUEVA ERA SOLUCIONES S.A.S

Observación No. 1:

“La entidad estipuló:

Indicador	Criterio
Indicadores financieros	
Capital de trabajo	100% del valor del Contrato de dotación
Índice de liquidez	Mayor o igual a 3 vez
Nivel de endeudamiento	Menor o igual al 30%
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a 10 veces

En el cuadro de indicadores financieros exigidos por la Entidad, se establece que el Índice de liquidez debe ser mayor o igual a 3 veces y el nivel de endeudamiento debe ser menor o igual al 30%. Respetuosamente, se solicita a la Entidad revisar estos criterios y considerar sus ajustes de la siguiente manera:

- *Índice de liquidez: Mayor o igual a 2 veces.*
- *Nivel de endeudamiento: Menor o igual al 55%.*

Respuesta observación N. 1: En atención a la solicitud presentada, mediante la cual se propone ajustar el índice de liquidez Mayor o Igual a 2 veces y el indicador de nivel de endeudamiento a menor o igual al 55%, nos permitimos manifestar que los indicadores financieros establecidos en los términos de referencia de la licitación privada abierta fueron definidos con fundamento en el análisis previo procurando garantizar la idoneidad, capacidad financiera y estabilidad económica de los futuros proponentes. En consecuencia, la petición no es procedente y se mantienen las condiciones inicialmente establecidas en el proceso.

MODIFICA LOS TERMINOS DE REFERENCIA SI NO X

Observación No. 2.

“Para el numeral 5.1 Experiencia adicional del proponente, solicitamos amablemente se adicione al requerimiento lo siguiente:

Acreditar en máximo tres (3) contratos y mínimo un (1) contrato ejecutados y liquidados y adicionalmente que cada uno de los contratos con los que se pretenda acreditar el requisito, hayan sido efectuados en el mecanismo de Obras por Impuestos y en municipios ZOMAC y/o PDET.”

Respuesta observación N. 2: En cuanto a la anterior solicitud, no se acepta la observación teniendo en cuenta que por las observaciones presentadas se prevé la modificación incorporando los ajustes necesarios para las especificaciones de experiencia adicional que garanticen la idoneidad, capacidad técnica y mayor oportunidad a los futuros oferentes.

MODIFICA LOS TERMINOS DE REFERENCIA SI NO X

8. ENIGMA DEVELOPERS S.A.S

Observación No. 1:

La entidad estipuló:

“...4.3.1. “experiencia específica del proponente”, se exija la acreditación de cuatro (4)

(4) contratos o convenios ejecutados en Colombia, que dentro de su objeto contenga lo siguiente:

- Al menos uno de los contratos o convenios acreditados deberá incorporar en su objeto la apropiación de soluciones tecnológicas interactivas en instituciones educativas.
- Al menos uno de los contratos o convenios acreditados deberá incorporar en su objeto el fortalecimiento de entornos digitales en instituciones educativas oficiales.
- Al menos uno de los contratos o convenios acreditados deberá incorporar en su objeto el suministro de tecnología para la ejecución de proyectos.
- Al menos uno de los contratos o convenios acreditados deberá incorporar en su objeto la implementación de tecnologías digitales en municipio PDET...”

Respuesta observación N. 1: En relación con la solicitud presentada, no es posible aceptar la observación. Los requisitos de experiencia específica establecidos en los términos de referencia de la licitación privada abierta fueron definidos con base en el análisis previo correspondiente, con el fin de garantizar la idoneidad y la capacidad técnica necesarias para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

MODIFICA LOS TERMINOS DE REFERENCIA SI NO X

Observación No. 2:

La entidad estipuló:

“... Se solicita a la entidad que, para el presente proceso de contratación, la experiencia exigida en el numeral 5.1. “experiencia adicional del proponente”, se exija la acreditación de mínimo un 200% o 300% del presupuesto oficial específicamente en tres (3) contratos o convenios...”

Respuesta observación N. 2: En cuanto a la anterior solicitud, se acepta parcialmente la observación teniendo en cuenta garantizar la idoneidad y capacidad técnica de los futuros oferentes.

MODIFICA LOS TERMINOS DE REFERENCIA SI X NO

Observación No. 3:

La entidad estipuló:

“Se insta a la entidad contratante que, en las condiciones ponderables establecidas en el numeral 5 “requisitos ponderables” de los términos de referencia, se solicite una mejora en las condiciones de la propuesta que consista en:

- El proponente que acredite una alianza vigente a través de acuerdo o memorando de entendimiento con fabricantes directos para el suministro de elementos tecnológicos o para la promoción de venta de sus productos o servicios.
- Certificado del fabricante que avale al oferente como empresa certificada y capacitada para la instalación de los dispositivos y configuración de estos.
- Carta del fabricante donde confirme la garantía de 5 años de los equipos ofertados.

- *Certificado del fabricante de los equipos donde estipule que cuenta con un centro de servicio con sede en Colombia con presencia de al menos 6 años...*

Respuesta observación N. 3: Se acepta parcialmente, atendiendo a la sugerencia planteada, se incorporará un nuevo criterio ponderable que otorgará puntaje adicional a los proponentes que presenten una certificación de alianza o acuerdo comercial expedida directamente por el fabricante de los equipos de cómputo. Este ajuste busca reconocer la solidez de las relaciones comerciales formales con fabricantes.

MODIFICA LOS TERMINOS DE REFERENCIA SI X NO

9. CONVIEST S.A.S

Observación No. 1:

La entidad estipuló:

- *“...Propuesta de ajuste de indicadores financieros*

Con el fin de garantizar una evaluación objetiva y proporcional, respetuosamente proponemos eliminar el cupo de crédito como factor ponderable y ajustar los indicadores financieros habilitantes, conforme al análisis del objeto contractual y del sector, de la siguiente manera:

- A. *Índice de liquidez:*
Mayor o igual a 1,2

Este indicador asegura la capacidad del proponente para atender obligaciones de corto plazo, sin generar barreras excesivas de entrada, considerando que en el sector tecnológico los activos corrientes tienen alta rotación.

- B. *Capital de trabajo:*
Mayor o igual al 10% del presupuesto oficial estimado

Este porcentaje resulta proporcional al flujo de pagos por actas y al nivel de inversión inicial requerido para la adquisición de equipos.

- C. *Nivel de endeudamiento:*
Menor o igual al 70%

Este rango es consistente con empresas del sector tecnológico, que suelen operar con esquemas de financiamiento comercial y apalancamiento moderado.

- D. *Patrimonio:*
Mayor o igual al 20% del presupuesto oficial

Este requisito garantiza respaldo económico suficiente frente a contingencias, sin limitar la participación de medianas empresas especializadas.

- E. Rentabilidad (ROA o margen operacional)
Positiva en el último año fiscal

Este criterio permite verificar sostenibilidad del negocio, evitando excluir empresas con estructuras financieras eficientes.

- F. Cobertura de intereses:
Mayor o igual a 1,5...”

- “... Solicitud En virtud de lo expuesto, solicitamos respetuosamente:
 1. Eliminar el cupo de crédito como factor ponderable del proceso.
 2. Ajustar los indicadores financieros conforme a la propuesta presentada.
 3. Establecer condiciones proporcionales al objeto contractual.
 4. Promover la participación y competencia efectiva en el proceso.”

Respuesta observación N. 1: En atención a la solicitud presentada, mediante la cual se propone ajustar los indicadores financieros, nos permitimos manifestar que los indicadores financieros establecidos en los términos de referencia de la licitación privada abierta fueron definidos con fundamento en el análisis previo procurando garantizar la idoneidad, capacidad financiera y estabilidad económica de los futuros proponentes. En consecuencia, la petición no es procedente y se mantienen las condiciones inicialmente establecidas en el proceso.

En lo que se refiere a la petición sobre la eliminación del cupo crédito, no se acepta la observación. El requisito de presentar una certificación de cupo de crédito emitida por una entidad financiera se mantiene, puesto que acredita de manera objetiva la capacidad económica del proponente para respaldar la ejecución contractual.

Este requisito reduce riesgos para la entidad, al asegurar un respaldo verificable e independiente y no limita la participación, ya que no corresponde a un requisito habilitante y todos los interesados pueden gestionar su cupo financiero ante entidades autorizadas. Sin embargo, se prevé la modificación incorporando los ajustes necesarios.

MODIFICA LOS TERMINOS DE REFERENCIA SI NO X

10. MICRONET S.A.S

Observación No. 1:

La entidad estipuló:

“... Se solicita muy respetuosamente a la entidad, se cambie o se modifique los indicadores de capacidad financiera y organizacional, específicamente el nivel de endeudamiento de

menor o igual al 30% por menor o igual a 45% y la rentabilidad del activo de mayor o igual al 15% por mayor o igual al 10%, con el fin de que exista mayor pluralidad de oferentes...”

Respuesta observación N. 1: En atención a la solicitud presentada, mediante la cual se propone ajustar los indicadores financieros, nos permitimos manifestar que los indicadores financieros establecidos en los términos de referencia de la licitación privada abierta fueron definidos con fundamento en el análisis previo procurando garantizar la idoneidad, capacidad financiera y estabilidad económica de los futuros proponentes. En consecuencia, la petición no es procedente y se mantienen las condiciones inicialmente establecidas en el proceso.

MODIFICA LOS TERMINOS DE REFERENCIA SI NO X

Observación No. 2:

La entidad estipuló:

“EXPERIENCIA

Consideramos que la exigencia de acreditar experiencia en al menos un contrato que este ejecutado exclusivamente en municipios ZOMAC y/o PDET puede resultar restrictiva de la pluralidad de oferentes, toda vez que la idoneidad técnica para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de dotación tecnológica no depende del territorio específico donde se haya ejecutado el contrato, sino del alcance, complejidad y correcta ejecución de proyectos de naturaleza similar, particularmente en entornos educativos.

En este sentido, la experiencia en dotación tecnológica para instituciones educativas, independientemente de su ubicación geográfica, garantiza la capacidad técnica y operativa requerida para ejecutar adecuadamente el contrato, sin que la condición territorial constituya un factor determinante para el cumplimiento del objeto.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a la Entidad suprimir el requisito, permitiendo que la experiencia sea acreditada en contratos cuyo objeto tenga similitud con suministro e instalación de dotación tecnológica o implementación de tecnologías digitales, sin perjuicio de que la entidad mantenga mecanismos de priorización o evaluación diferencial que promuevan la inversión en municipios ZOMAC y/o PDET, sin afectar la libre concurrencia ni la selección objetiva...”

Respuesta observación N. 2: No se acepta la observación teniendo en cuenta que para la ejecución del contrato se requiere que el futuro contratista cuente con experiencia en zonas ZOMAC y/o PDET que garantice la ejecución sin obstáculos o complicaciones por la experticia del contratista en las zonas enunciadas.

MODIFICA LOS TERMINOS DE REFERENCIA SI NO X

Observación No. 3:

La entidad estipuló:

“OBSERVACIÓN No. 3: EXPERIENCIA ADICIONAL (PUNTAJE)

respetuosamente solicitamos a la Entidad suprimir el factor de evaluación correspondiente al puntaje por experiencia en municipios ZOMAC y/o PDET, manteniendo la evaluación de la experiencia con base en criterios objetivos como el número de contratos, su cuantía, alcance y similitud con el objeto del proceso...”

Respuesta observación N. 3: No se acepta la observación teniendo en cuenta que para la ejecución del contrato se requiere que el futuro contratista cuente con experiencia en zonas ZOMAC y/o PDET que garantiza la ejecución sin obstáculos o complicaciones por la experticia del contratista en las zonas enunciadas.

MODIFICA LOS TERMINOS DE REFERENCIA SI NO X

11. TRANSPARENCIA ESTATAL

Observación No. 1:

La entidad estipuló:

“En virtud de los principios de planeación, selección objetiva, proporcionalidad y libre concurrencia consagrados en los artículos 24 y 29 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, de manera respetuosa solicitamos la revisión y ajuste técnico de los indicadores financieros establecidos en el proceso de selección.

- Índice de liquidez: Mayor o igual a 9
- Nivel de endeudamiento Menor o igual a 0,50
- Razón de cobertura de intereses: Mayor o igual a 7

Respuesta observación N. 1: En atención a la solicitud presentada, mediante la cual se propone ajustar los indicadores financieros de Índice de liquidez a mayor o igual a 9, el Nivel de endeudamiento Menor o igual a 0,50 y la razón de cobertura de intereses a mayor o igual a 7, nos permitimos manifestar que los indicadores financieros establecidos en los términos de referencia de la licitación privada abierta fueron definidos con fundamento en el análisis previo procurando garantizar la idoneidad, capacidad financiera y estabilidad económica de los futuros proponentes. En consecuencia, la petición no es procedente y se mantienen las condiciones inicialmente establecidas en el proceso.

MODIFICA LOS TERMINOS DE REFERENCIA SI NO X

Observación No. 2:

“CÁLCULO DE INDICADORES EN CASO DE UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS

Que la entidad aclare expresamente en los términos de referencia el método de cálculo y verificación de los indicadores financieros cuando la propuesta sea presentada por una Unión Temporal o Consorcio, indicando si la evaluación se realizará de manera individual, agregada o ponderada conforme al porcentaje de participación.

Que dicha aclaración se incorpore formalmente mediante adenda, con el fin de garantizar seguridad jurídica, transparencia en la evaluación y condiciones objetivas que permitan la estructuración adecuada de propuestas asociativas, asegurando la pluralidad de oferentes y la competencia efectiva."

Respuesta observación N. 2: Se aclara que, tratándose de figuras asociativas los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria simple del indicador correspondiente. De igual forma se ajustará.

MODIFICA LOS TERMINOS DE REFERENCIA SI X NO

Observación No. 3:

La entidad estipuló:

"EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA EN CASO DE UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS

Que se aclare expresamente en los términos de referencia cuál será el criterio de evaluación de la experiencia cuando el proponente se presente en Unión Temporal o Consorcio, indicando de manera precisa si la experiencia podrá acreditarse mediante la sumatoria de los integrantes, si se exigirá un porcentaje mínimo por cada miembro o si uno de ellos deberá cumplir la totalidad del requisito.

Que dicha aclaración quede incorporada de forma expresa en el documento definitivo del proceso, garantizando seguridad jurídica, transparencia y condiciones objetivas de evaluación para todos los oferentes."

Respuesta observación N. 3: Se acoge la observación presentada. En consecuencia, se ajustarán los términos de referencia para precisar el criterio de evaluación de la experiencia cuando el proponente se presente en Consorcio o Unión Temporal, indicando expresamente si la experiencia podrá acreditarse mediante la sumatoria de los integrantes, si se establecerán porcentajes mínimos por cada miembro o si alguno de ellos deberá cumplir la totalidad del requisito. Estas precisiones quedarán incorporadas en la versión ajustada de los términos de referencia.

MODIFICA LOS TERMINOS DE REFERENCIA SI X NO

Observación No 4:

La entidad estipuló:

"CUPO DE CREDITO:

Que se modifique el requisito relativo al cupo de crédito, permitiendo que este pueda acreditarse no solo mediante certificación expedida por entidad bancaria categoría AAA vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sino también mediante certificación expedida por mayoristas o proveedores tecnológicos legalmente constituidos en Colombia que otorguen cupos de crédito comerciales a las empresas distribuidoras para la adquisición de los equipos objeto del contrato."

"Que, en cualquiera de las modalidades aceptadas, se exija que la certificación acredite un cupo igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado, se encuentre vigente por el mismo término de la póliza de seriedad de la oferta y contenga manifestación expresa de que el cupo se encuentra aprobado, garantizando así el respaldo financiero efectivo del proponente."

Respuesta observación N. 4: No se acepta la observación. El requisito de presentar una certificación de cupo de crédito emitida por una entidad financiera se mantiene, puesto que acredita de manera objetiva la capacidad económica del proponente para respaldar la ejecución contractual.

Este requisito reduce riesgos para la entidad, al asegurar un respaldo verificable e independiente y no limita la participación, ya que no corresponde a un requisito habilitante y todos los interesados pueden gestionar su cupo financiero ante entidades autorizadas. Sin embargo, se prevé la modificación incorporando los ajustes necesarios.

MODIFICA LOS TERMINOS DE REFERENCIA SI X NO

12. QUANTYC

Observación No. 1:

La entidad estipuló:

"...1. De acuerdo a la Tabla 3. Indicadores financieros pag.29 Capital de trabajo, ¿es posible que se ajuste a un 65% mínimo o al referirse al 100% del valor del Contrato de dotación, se refiere al valor presentado en su oferta económica?"

2. De acuerdo a la Tabla 3. Indicadores financieros pag.29 Rentabilidad del patrimonio ¿es posible este sea ajustado a un 12%?"

3. De acuerdo a la Tabla 3. Indicadores financieros pag.29 Rentabilidad del activo ¿es posible este sea ajustado a un 12%?"

4. Teniendo en cuenta que la presentación no limita a Uniones temporales quisiera saber como PA OXI ODL DOTACIÓN EDUCATIVA evaluaría los indicadores financieros en caso de realizarse UT

5. Teniendo en cuenta el Anexo No 15. Especificaciones técnicas de la dotación VF de manera atenta nos permitimos consultar:

*5.1. Para los computadores portátiles solicitan: "Tamaño de 14" o superior, con Antirreflejo y resolución HD mínima soportada de 1.366 x 768 - Tipo LED Tecnología de reducción de emisión de luz azul", se sugiere cambiar a la resolución 1920*1200*

- 5.2. En la descripción de Teclado y Mouse, ¿se puede ofertar con teclado retroiluminado?
- 5.3. Teniendo en cuenta la que para los computadores portátiles en la sección de sistema operativo, se solicita muy amablemente la carta de legibilidad de Microsoft donde confirme el acuerdo para Win for Education, Shape the future.
- 5.4. De acuerdo a las Consideración para conectividad inalámbrica pag. 3

Consideración para conectividad inalámbrica	Al proveer equipos portátiles cuyo acceso a la red se realizará mediante una red inalámbrica es requerido que, para las sedes educativas que lo requieran de acuerdo con el diagnóstico efectuado en la formulación del proyecto se provea una solución que proporcione la interconectividad por cada sala de cómputo. Para esto se sugiere incluir un equipo Access Point para cada sala donde se requiera y se realice la dotación, dicho equipo se debe entregar configurado y con los equipos conectados a dicha red WIFI y la cual se pueda conectar al acceso a Internet que posea la institución educativa. Características mínimas • Homologación: Completamente homologado por la WECA con certificado registrado en http://www.wi-fi.org/ • Estándares: compatible con estándares 802.11b/g/n/ac/ax Ethernet • Adaptador de corriente para conexión a 110 VAC • Administración: administrable desde interfaz web • Seguridad: MAC, ocultar SSID, WEP, WPA, WPA2 • Puertos: mínimo 4 puertos LAN • Nivel de salida: mayor a 15 dBm • Antenas: Al menos dos antenas en modo de diversidad en cualquiera de los casos antenas de 2 dBi de ganancia o superior • DHCP: función de DHCP para asignar direcciones a los computadores clientes inalámbricos y para tomar una dirección IP de administración
---	---

De manera atenta nos permitimos solicitar nos sea indicado el numero de salas de computo por sede educativa.

6. Teniendo en cuenta el documento de Términos de referencia del proceso, 4.3.1. Experiencia específica del Proponente pag. 30, se indica: Al menos uno de los contratos aportados deberá haber sido ejecutado en un municipio ZOMAC y/o PDET., por lo anterior muy amablemente solicitamos a la entidad descartar esta puntualidad ya que limitaría la participación de distintos oferentes a una sección en particular.
7. De acuerdo a los términos de referencia del proceso pag. 33

5.1. Experiencia adicional del Proponente (300 puntos)

Acreditar en máximo tres (3) contratos y mínimo un (1) contrato ejecutado en Colombia, que dentro de su alcance contemple o cuyo objeto haya sido o guarde similitud con suministro e instalación de dotación tecnológica o implementación de tecnologías digitales para instituciones educativas oficiales en el mecanismo de **Obras por Impuestos y/o municipios ZOMAC y/o PDET**, cuya cuantía sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto estimado para el presente proceso de selección expresado en SMMVLV.

- 7.1. Este requisito es evaluado relacionando tan solamente por la ubicación que representa en ZOMAC y/o PDET?
- 7.2. Es posible que la entidad pueda omitir que la experiencia a certificar indique exactamente instituciones educativas?"

Respuesta observación N. 1: En atención a la solicitud presentada, mediante la cual se propone ajustar los indicadores financieros, nos permitimos manifestar que los indicadores financieros establecidos en los términos de referencia de la licitación privada abierta fueron definidos con fundamento en el análisis previo procurando garantizar la idoneidad, capacidad financiera y estabilidad económica de los futuros proponentes. En consecuencia, la petición no es procedente y se mantienen las condiciones inicialmente establecidas en el proceso.

De conformidad con la pregunta: “Teniendo en cuenta que la presentación no limita a Uniones temporales quisiera saber como PA OXI ODL DOTACIÓN EDUCATIVA evaluaría los indicadores financieros en caso de realizarse UT” se debe mencionar que se aclara que, tratándose de figuras asociativas los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria simple del indicador correspondiente. De igual forma se ajustará.

Lo que respecta al numeral 5.1 La Entidad se permite aclarar que las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 15 corresponden a los requisitos mínimos definidos para el presente proceso, los cuales fueron estructurados conforme a las necesidades técnicas del proyecto.

En consecuencia, la resolución exigida deberá cumplir estrictamente con lo establecido en las especificaciones técnicas mínimas señaladas en el Anexo No. 15. No se modifica el requerimiento indicado en el pliego.

Lo correspondiente al numeral 5.2 La Entidad precisa que los equipos deberán cumplir estrictamente con las condiciones establecidas en el Anexo No. 15, particularmente en lo relacionado con las características del teclado y el mouse allí descritas.

En consecuencia, la oferta deberá ajustarse a lo expresamente señalado en las especificaciones técnicas mínimas del proceso. No se modifica el requerimiento establecido.

En atención a la observación presentada en el numeral 5.3., nos permitimos informar que la Gobernación del Departamento no cuenta actualmente con convenio vigente “Shape the Future” suscrito con Microsoft.

En consecuencia, no aplica la presentación de carta de elegibilidad bajo dicho acuerdo. El sistema operativo Microsoft Windows Pro for Education será suministrado debidamente licenciado, preinstalado y activado, en cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el proceso. En lo indicado en el numeral 5.4 La Entidad informa que se contempla una (1) sala de cómputo por cada aula, para un total de quince (15) salas de cómputo, conforme a lo previsto en el proyecto.

De conformidad con la pregunta: “6. Teniendo en cuenta el documento de Términos de referencia del proceso, 4.3.1. Experiencia específica del Proponente pag. 30, se indica: Al menos uno de los contratos aportados deberá haber sido ejecutado en un municipio ZOMAC y/o PDET., por lo anterior muy amablemente solicitamos a la entidad descartar esta puntualidad ya que limitaría la participación de distintos oferentes a una sección en particular.” Se debe decir que no se acoge la observación, toda vez que para la adecuada ejecución del contrato es indispensable que el futuro contratista acredite experiencia en zonas ZOMAC y/o PDET, requisito que se mantiene sin modificación.

Respecto del numeral 7, se precisa que se evalúa por la ubicación que representa en ZOMAC y/o PDET y no es posible omitir que hayan sido ejecutados en instituciones educativas

MODIFICA LOS TERMINOS DE REFERENCIA SI X NO

13. COLSOF

Observación No. 1:

La entidad estipuló:

“proponemos ajustar dichos valores de la siguiente manera:

Indicadores Financieros requeridos por la entidad		Requerimiento COLSOF SAS
Indicador	Criterio	Criterio
Indicadores financieros		
Índice de liquidez	Mayor o igual a 3 vez	Mayor o igual a 1,5
Nivel de endeudamiento	Menor o igual al 30%	Menor o igual a 60%
Indicadores de capacidad organizacional		
Rentabilidad del activo	Mayor o igual al 15%	Mayor o igual al 10%

Observaciones al Anexo No 15. Especificaciones técnicas de la dotación

CARACTERÍSTICA	Descripción del requerimiento mínimo
Procesador	Intel Core i5 o AMD Ryzen 5 Nota. La fecha de lanzamiento o introducción al mercado del procesador debe estar dentro de los 18 meses anteriores a la fecha de la etapa de ejecución del proyecto, la cual inicia con la suscripción del Acta de Inicio por parte de la gerencia del proyecto y la interventoría

Respuesta observación N. 1: La Entidad se permite manifestar que no acoge la observación. Teniendo en cuenta que los indicadores financieros establecidos en el proceso fueron definidos con fundamento en el análisis financiero. La solicitud se fundamenta en el principio de pluralidad de oferentes, aun así, los valores propuestos no permiten evidenciar de manera suficiente la capacidad financiera requerida para asumir las obligaciones derivadas del contrato y podría verse comprometida la estabilidad del contrato y el principio de planeación.

MODIFICA LOS TERMINOS DE REFERENCIA SI NO X

Observación No. 2:

La entidad estipuló:

“La última versión de procesadores Intel Core i5 fueron lanzados por el fabricante en 2023, agradecemos se actualice a Procesadores Intel Ultra 5. Agradecemos a la entidad que la

Comunícate a través de nuestras Líneas de Atención Telefónica:

(601) 7550340 línea nacional gratuita 01 8000 189 799

desde tu celular al #432

Síguenos en: @Avalfiduciaria Aval Fiduciaria Aval Fiduciaria @Avalfiduciaria @Aval.fiduciaria Aval Fiduciaria



fecha del procesador sea la fecha de lanzamiento o introducción al mercado del procesador debe estar dentro de los 18 meses anteriores a la fecha de suscripción del Acta de asignación y aceptación de Propuestas, según orden de elegibilidad, esto asegura que los procesadores que se oferten cumplan a la fecha segura definida en el calendario como es 31 de marzo de 2026 (Q1'26)

CARACTERÍSTICA	Descripción del requerimiento mínimo
Lector de tarjetas	Integrado SD o Micro SD

Respuesta observación NO. 2: La Entidad informa que las características del procesador deberán ajustarse estrictamente a lo establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas del proceso.

MODIFICA LOS TERMINOS DE REFERENCIA SI NO X

Observación No. 3:

La entidad estipuló:

“Considerando que los fabricantes líderes de equipos de gama corporativa de última generación como Dell, HP, Lenovo, Apple han eliminado estos puertos para dar prioridad a otros beneficios y por tanto han migrado hacia interfaces USB-C / Thunderbolt. Esta evolución técnica permite equipos más livianos, con mayor autonomía de batería y mejor seguridad perimetral.

CARACTERÍSTICA	Descripción del requerimiento mínimo
Protección e identificación de serial	...El computador portátil deberá tener grabado en la parte inferior de la carcasa el número de serial de fábrica. La marcación debe ser en laser en bajo relieve que resista alcohol, químicos (ej. disolventes), grasas, aceites y agua. adicional el serial debe estar registrado en el BIOS del equipo)

Respuesta observación No. 3: No es posible emitir un pronunciamiento frente a la anterior observación debido a que no guarda relación entre el texto y el cuadro.

MODIFICA LOS TERMINOS DE REFERENCIA SI NO X

Observación No. 4:

“La entidad estipuló:

“Agradecemos a la entidad ajustar requerimiento así: “El computador portátil deberá tener grabado en la parte inferior de la carcasa el número de serial de fábrica. La marcación deberá ser en bajo relieve o con tinta de alta seguridad o cualquier otro mecanismo que resista alcohol, químicos (ej. disolventes), grasas, aceites y agua.”

No todos los fabricantes incorporan desde fábrica sus números de serial en bajo relieve lo anterior por la Integridad Estructural y Garantía del Fabricante

El grabado en bajo relieve profundo puede comprometer la estructura de los materiales modernos (como aleaciones de magnesio o fibras de carbono).

Puntos de Tensión: "El grabado físico crea microfisuras que, bajo presión o transporte constante, pueden derivar en grietas en el chasis".

Pérdida de Garantía: "Muchos fabricantes líderes consideran el grabado físico profundo como una alteración no autorizada del hardware, lo que podría invalidar la garantía global de los equipos".

CARACTERÍSTICA	Descripción del requerimiento mínimo
Sistema operativo	... En caso de que la Entidad Territorial Certificada tenga suscrito , el cual permite la adquisición del licenciamiento del sistema operativo a un precio inferior al costo comercial acorde con las características técnicas de los equipos y las cantidades a adquirir, el proveedor del equipo deberá garantizar que el fabricante del ETP cuenta con la certificación OEM para suministrar las licencias bajo el convenio Shape The Future Nota: Teniendo en cuenta el cambio en las versiones del sistema operativo, las versiones de las licencias definitivas serán las que se encuentren vigentes en el momento de la ejecución del proyecto y que estén incluidas en los convenios de licenciamiento suscritos por la entidad Territorial Certificada con Microsoft
Ofimática	... En caso de que la Entidad Territorial Certificada tenga suscrito convenio Shape the Future con Microsoft y este tenga cobertura a la suite de ofimática, se deberá evidenciar la diferencia de costos en la adquisición del licenciamiento a un precio inferior al costo comercial acorde con las características técnicas de los equipos y las
	cantidades a adquirir Se deberán entregar activas todas las licencias de ofimática que se adquieran

Respuesta observación No. 4: La Entidad informa que el requisito relacionado con la marcación del número de serial en la parte inferior de la carcasa del equipo y su registro en el BIOS deberá cumplirse conforme a lo establecido en el Anexo N.º 15 – Especificaciones Técnicas del proceso.

MODIFICA LOS TERMINOS DE REFERENCIA SI NO X

Observación No. 5:

Comunícate a través de nuestras Líneas de Atención Telefónica:

(601) 7550340 línea nacional gratuita 01 8000 189 799

desde tu celular al #432

Síguenos en: @Avalfiduciaria Aval Fiduciaria Aval Fiduciaria @Avalfiduciaria @Aval.fiduciaria Aval Fiduciaria

“La entidad estipuló:

“Agradecemos a la entidad nos compartan la carta del convenio Shape the Future con Microsoft, lo anterior para el escalamiento de mejores precios con el fabricante. De no existir por favor informar.

CARACTERÍSTICA	Descripción del requerimiento mínimo
Consideración para conectividad inalámbrica	... Para esto se sugiere incluir un equipo Access Point para cada sala donde se requiera y se realice la dotación, dicho equipo se debe entregar configurado y con los equipos conectados a dicha red WIFI y la cual se pueda conectar al acceso a Internet que posea la institución educativa. ...

Respuesta observación No. 5: En atención a la observación presentada, nos permitimos informar que la Gobernación del Departamento no cuenta actualmente con convenio vigente “Shape the Future” suscrito con Microsoft.

En consecuencia, no aplica la presentación de carta de elegibilidad bajo dicho acuerdo. El sistema operativo Microsoft Windows Pro for Education será suministrado debidamente licenciado, preinstalado y activado, en cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el proceso.

Respecto a la información compartida del documento de especificaciones técnicas, en el que se hace referencia a la consideración para conectividad inalámbrica, no se identifica cuál es la pregunta concreta relacionada con dicho ítem.

MODIFICA LOS TERMINOS DE REFERENCIA SI NO X

Observación No. 6:

“La entidad estipuló:

Dado el requerimiento agradecemos a la entidad aclarar en cuantas salas se instalarán los equipos, lo anterior dado que en el Anexo 14 Inventario detallado, no se evidencia la cantidad de salas o distribución de los equipos en cada sede educativa.

CARACTERÍSTICA	Descripción del requerimiento mínimo
Rotulado Carcasa y BIOS	Marcación de la carcasa: Se debe personalizar la carcasa (parte posterior de la tapa) de acuerdo con la ilustración determinada por el contribuyente, en las dimensiones que éste indique. La marcación debe ser en laser en bajo relieve con tinta de alta seguridad o cualquier otro mecanismo que resista alcohol, químicos (ej. disolventes), grasas, aceites y agua El Proveedor deberá personalizar la imagen del BIOS de los equipos entregados durante la ejecución del contrato acorde con la ilustración suministrada por el contribuyente y/o gerencia, la cual debe ocupar el 100% de la pantalla El computador portátil deberá tener grabado en la carcasa el número de serial de fábrica. Cada terminal debe contar con un sticker visual de identificación único (ID-alfanumérico donde indique el nombre del proveedor y el serial del

	portátil con código de barras) con la estructura definida por la entidad, este mismo serial se encontrará en la caja contenedora de los dispositivos
--	--

Respuesta observación N. 6: Se aclara que la instalación de los equipos se realizará en quince (15) salas, correspondientes a una (1) sala por cada sede educativa beneficiaria del proyecto.

MODIFICA LOS TERMINOS DE REFERENCIA SI NO X

Observación No. 7:

La entidad estipuló:

"Respecto a la personalización del arranque, informamos que los estándares actuales de arquitectura BIOS UEFI limitan el área de visualización del logo corporativo a la zona central de la pantalla.

La BIOS reside en un chip de memoria muy pequeño (SPI Flash), no en el disco duro.

Peso del Archivo: "El espacio destinado al logo en el chip de la BIOS está limitado a unos pocos Kilobytes. Una imagen de pantalla completa con alta resolución excedería la capacidad del chip, poniendo en riesgo la estabilidad del arranque del equipo".

Optimización de Inicio: "Cargar una imagen pesada de pantalla completa ralentiza el tiempo de POST (Power-On Self-Test), aumentando los segundos que tarda el usuario en empezar a trabajar".

Comunícate a través de nuestras Líneas de Atención Telefónica:

(601) 7550340 línea nacional gratuita 01 8000 189 799

desde tu celular al #432

Síguenos en: @Avalfiduciaria Aval Fiduciaria Aval Fiduciaria @Avalfiduciaria @Aval.fiduciaria Aval Fiduciaria

Esta restricción técnica tiene como objetivo garantizar la visibilidad de los mensajes de diagnóstico y estados de carga del sistema, evitando que información crítica quede oculta tras la imagen. Proponemos el uso de un logo de alta resolución centrado sobre fondo sólido (negro o gris), lo cual asegura una estética profesional, una transición fluida hacia el sistema operativo y el cumplimiento total con las garantías de soporte del fabricante."

Respuesta observación No. 7:

La Entidad se permite informar que el requerimiento deberá cumplirse conforme a lo establecido en el Anexo N.º 15 – Especificaciones Técnicas de la Dotación, en el cual se define expresamente la forma en que debe realizarse la personalización del arranque de los equipos.

En consecuencia, los proponentes deberán ajustar su oferta técnica a lo allí indicado, garantizando el cumplimiento integral del requisito sin que ello afecte la estabilidad, funcionamiento, garantía o soporte del fabricante.

MODIFICA LOS TERMINOS DE REFERENCIA SI NO X

Observación No. 8:

La entidad estipuló:

"Agradecemos a la entidad compartir el "arte" o imagen que desea se plasme en la carcasa.

CARACTERÍSTICA	Descripción del requerimiento mínimo
Póliza de seguro	Desde el Ministerio de Educación consideramos es requerido y puede ser definido desde la etapa de estructuración el aseguramiento de los equipos TIC, para esto se debe validar directamente con la entidad territorial certificada en educación con el fin de tener claridad en el proceso o la competencia directa del o los municipio(s) a beneficiar con el proyecto, para lo cual se requerirá contar con el documento que de claridad y compromiso de incluir la dotación de los bienes

sobre las coberturas existentes, en caso de no existir el formulador podrá garantizar el aseguramiento para los bienes por un periodo mínimo de un (1) año, estimando los costos del proyecto y sus costos deben estar esclarecidos Se requiere que los equipos sean protegidos con una póliza de seguro, se debe considerar los costos adicionales que implica el aseguramiento de los equipos para determinar el costo total del proyecto La póliza de seguro debe asegurar los bienes a entregar por alguno de los riesgos identificados como Huelga, motín, asonada, conmoción civil, desastre natural, lo cual se requeriría contar con el documento que, de claridad y compromiso de incluir la dotación de los bienes sobre las coberturas existentes, en caso de no existir se debe garantizar para los bienes por un periodo mínimo de un año, estimando los costos del proyecto y sus costos deben estar claros

Respuesta observación No. 8: La imagen que se debe plasmar en la carcasa debe ser un producto elaborado en conjunto entre el proponente, el contribuyente financiador y el Ministerio de Educación Nacional. En la etapa en la cual se encuentra el proyecto se desconoce su diseño, este solo se definirá cuando inicie la etapa de ejecución del proyecto.

MODIFICA LOS TERMINOS DE REFERENCIA SI NO X

Observación No. 9:

La entidad estipuló:

“...En atención a los términos del proceso Licitación Privada Abierta No. 005 de 2026 cuyo objeto es Dotación tecnológica para las instituciones y sedes educativas del municipio de Puerto Gaitán bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, nos permitimos presentar la siguiente observación respecto a la exigencia citada en el Anexo No 15. Especificaciones técnicas de la dotación, la cual indica la constituir una póliza de seguro Todo Riesgo para los equipos objeto de suministro(...)

(...) En consecuencia, solicitamos respetuosamente que se elimine la exigencia de póliza Todo Riesgo para los equipos a suministrar, o en su defecto, que se delimite su alcance exclusivamente hasta el momento de entrega formal y recibo a satisfacción, evitando cargas adicionales que afecten la estructura económica del contrato...”

Respuesta observación No. 9: La Entidad informa que la obligación relacionada con la constitución de la póliza de seguro Todo Riesgo deberá cumplirse conforme a lo establecido en el Anexo N.º 15 – Especificaciones Técnicas del proceso.

MODIFICA LOS TERMINOS DE REFERENCIA SI NO X

Observación No. 10:

Comunícate a través de nuestras Líneas de Atención Telefónica:

(601) 7550340 línea nacional gratuita 01 8000 189 799

desde tu celular al #432

Síguenos en: @Avalfiduciaria Aval Fiduciaria Aval Fiduciaria @Avalfiduciaria @Aval.fiduciaria Aval Fiduciaria

“La entidad estipuló:

Por favor confirmar si las especificaciones técnicas del computador portátil para estudiantes son las mismas para los portátiles de los docentes.”

Respuesta observación N. 10: Sí. Se confirma que las especificaciones técnicas del computador portátil para estudiantes son las mismas exigidas para los computadores portátiles destinados a los docentes, conforme a lo establecido en el Anexo N.º 15 – Especificaciones Técnicas de la Dotación.

MODIFICA LOS TERMINOS DE REFERENCIA SI NO X

Observación No. 11:

“La entidad estipuló:

Dando alcance al correo anterior,

Agradecemos extender el tiempo para la entrega de la propuesta para mínimo 8 días hábiles después de emitidas las respuestas, lo anterior por cuanto el tiempo de solo 3 días luego de recibidas las respuestas no permiten presentar una oferta competitiva,

Respuesta observación N. 11: No es posible acceder a la solicitud de ampliación del plazo para la entrega de la propuesta. El cronograma establecido en los términos de referencia fue definido conforme a las necesidades del proceso y garantiza el tiempo razonable para la preparación de las ofertas. En consecuencia, se mantiene el plazo previsto originalmente.

MODIFICA LOS TERMINOS DE REFERENCIA SI NO X

Aval Fiduciaria S.A. vocera y administradora del Fideicomiso PA OXI ODL DOTACIÓN EDUCATIVA